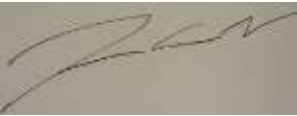


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de abril de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	TRINIDAD GARCIA
RADICADO	170014003 001 2021 00199 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La señora **TRINIDAD GARCIA** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación promueva proceso de perturbación a la propiedad privada y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso, sin menoscabo de su propia subsistencia, y de las personas que por ley debe alimentos.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora **TRINIDAD GARCIA** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **TRINIDAD GARCIA** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

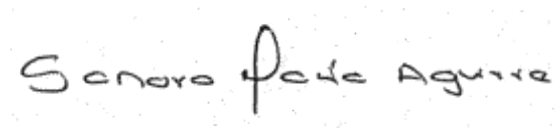
TERCERO: DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora **TRINIDAD GARCIA** a la abogada **GLORIA FERNANDA TOBON HOYOS** quien se localiza en la carrera

20 N° 27-65 oficina 402 Edificio Solita correo Electrónico
fernandatobonhoyos@hotmail.com Manizales.

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7d1beb06b12684473b23641a78fc649aaaa07576bb02c083f9daf48f943b7e3

Documento generado en 14/04/2021 05:25:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.062 fijado el 15 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria